

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00014-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de mayo de 2021

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARIA AVICENA DIAZ CIFUENTES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

**INTERVINIENTES**

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	MARIA AVICENA DIAZ CIFUENTES
Apoderado demandante:	CARLOS ALBERTO VASQUEZ CAMACHO
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO

Se reconoce y se tiene al doctor CARLOS ALBERTO VASQUEZ CAMACHO, como apoderado judicial sustituto del demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado al informativo.

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL  
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. En el uso de la palabra apoderada de la parte demandada desiste del interrogatorio decretado a su favor.

Se procede a escuchar el testimonio de la señora LUZ STELLA OLIVEROS AMEZQUITA, en lo atinente a la restante prueba testimonial a favor de la demandante, se acepta desistimiento presentado.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSOLVER** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por la señora MARIA AVICENA DIAZ CIFUENTES. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

**SEGUNDO: EXCEPCIONES.** Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

**TERCERO: COSTAS.** Sin costas en la instancia.

**CUARTO:** Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandante, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:33:20

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35e308a261834ea5da3f5c07ddbd5df37994ad06a1f6a6d174cc8f9c24d7ec60**

Documento generado en 14/05/2021 11:57:55 AM